

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Cuadragésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 12-15 de marzo de 2002

Cuestiones estratégicas y administrativas

PROYECTO DE MANDATO DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO
SOBRE CUESTIONES DE APLICACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE

El Comité Permanente:

ACEPTA que, en calidad de comité administrativo y político de las Partes, es de su incumbencia resolver problemas sobre cuestiones de aplicación técnica y de procedimiento;

RESUELVE establecer un Subcomité técnico sobre cuestiones de aplicación bajo la tutela del Comité Permanente, con el siguiente mandato:

En el marco de la política acordada por la Conferencia de las Partes, el Subcomité técnico debe:

- a) prestar asesoramiento y orientación al Comité Permanente sobre las cuestiones de aplicación técnica y de procedimiento que le encomiende específicamente el Comité Permanente;
- b) redactar resoluciones, decisiones u otros documentos relativos a las cuestiones de aplicación técnica y de procedimiento que le encomiende específicamente el Comité Permanente;
- c) carecer de autoridad para iniciar nuevas tareas por su cuenta; y
- d) informar al Comité Permanente sobre las actividades que haya realizado entre las reuniones del Comité Permanente;

DETERMINA que:

- a) las cuestiones de aplicación técnica y de procedimiento pueden incluir, *inter alia*:
 - i) el marcado/etiquetado/identificación de partes y derivados;
 - ii) la interpretación de la Convención, las decisiones y las resoluciones en cuanto repercutan en la aplicación;
 - iii) la aplicación efectiva de nuevas o propuestas inclusiones en los Apéndices; y
 - iv) el ajuste a modelos comerciales y tecnologías nuevas o cambiantes;

- b) el Subcomité técnico estará compuesto por:
 - i) un representante de una Autoridad Administrativa de una Parte que actuará como Presidencia y no represente a su región; y
 - ii) un subcomité técnico básico integrado por seis representantes de las Partes con reconocida experiencia en la aplicación de la CITES, cada uno de ellos de una región;
- c) la Presidencia será elegida por el Comité Permanente y desempeñará su función entre las reuniones de la Conferencia de las Partes;
- d) los miembros regionales serán elegidos por el Comité Permanente y desempeñarán su función entre las reuniones de la Conferencia de las Partes;
- e) el Subcomité técnico se atenderá el siguiente procedimiento:
 - i) la mayor parte del trabajo factible se realizará por correo electrónico, fax o teleconferencia para evitar, en la medida de lo posible, los gastos de viaje;
 - ii) cualquier reunión que se estime necesaria se organizará para que coincida con las reuniones programadas del Comité Permanente; y
 - iii) considerando el reducido número de miembros de este subcomité y en lo que concierne a la prestación de servicios en los tres idiomas de trabajo de la Convención, se prestarán los servicios de interpretación, si se estima necesario, en cualquier reunión que coincida con las reuniones programadas del Comité Permanente;
- f) para cada tarea encomendada, el subcomité básico determinará la forma en que se abordara la cuestión, a saber:
 - i) mediante consulta con los expertos relevantes, solicitando la opinión de las Partes, mediante grupos de trabajo oficiosos durante el Comité Permanente, etc.; y
 - ii) mediante el enfoque más eficaz en función de los costos; y
- g) el subcomité debe solicitar la aprobación del Comité Permanente antes de emprender tareas específicas que puedan tener repercusiones financieras; y

ENCARGA a la Secretaría que, en la medida de lo posible, proporcione financiación de fuentes externas para sufragar los gastos de producción u otros costos como la traducción y distribución de la documentación preparada por el Subcomité técnico.